



Nº de Oficio: **9337/SEDUE/2019**

Expediente: **F-048/2018**

Asunto: **Modificación al Proyecto Urbanístico**

INSTRUCTIVO

**AL C. LIC. RAUL GERARDO ELIZONDO CARDENAS
APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS
BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO,
DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO No. 68494 Y/O ACRE PROMOTORA S.A. DE C.V.**

Calle Padre Mier N° 563 Col. Centro

Monterrey, N.L.

Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de enero del año 2019-dos mil diecinueve. ---
VISTO: El Expediente administrativo número **F-048/2018**, formado con motivo de la solicitud de fecha 09-nueve de octubre del 2018-dos mil dieciocho, presentada por la persona moral denominada BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO No. 68494 Y ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas, quien acredita su personalidad mediante Poder Especial de fecha 13-trece de marzo del 2018-dos mil dieciocho, ratificado en fecha 16-dieciseis de marzo del 2018-dos mil dieciocho, ante el Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Titular, adscrito a la Notaría Pública No. 139-ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, según consta en el Acta Fuera de Protocolo No. 139/195,718/18 ciento treinta y nueve diagonal ciento noventa y cinco mil setecientos dieciocho diagonal dieciocho y Escritura Pública No. 35,970-treinta y cinco mil novecientos setenta, de fecha 28-veintiocho de abril del 2005-dos mil cinco, pasada ante el Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular, adscrito a la Notaría Pública No. 51-cincuenta y uno, con ejercicio en este primer Distrito Registral; referente al trámite de **Modificación al Proyecto Urbanístico**, para el desarrollo de un Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado **Gran Reserva 3° Sector Pirineos y 4° Sector Apalaches**; relativo a la superficie solicitada de **46,961.217 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de 03-tres predios que se identifican a continuación: **1. Lote con superficie de 11,957.287 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **81-000-169**, **2. Lote con superficie de 12,479.818 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **81-000-170** y **3. Lote con superficie de 22,524.112 metros cuadrados**, identificado con el número de expediente catastral **81-000-171** los cuales se acreditan



mediante las siguientes documentales: **a)** Escritura Pública N° 8,626-ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 20-veinte de enero de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular N° 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 2040, Volumen 288, Libro 82, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 28-veintiocho de febrero del 2014-dos mil catorce, **b)** Escritura Pública N° 105,154-ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha 15-quince de octubre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular N° 129-ciento veintinueve, asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Titular N° 53-cincuenta y tres, ambos con ejercicio en el Primer Distrito, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número 9254, Volumen 291, Libro 371, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 21-veintiuno de octubre del 2015-dos mil quince y **c)** Acuerdo y Plano autorizado bajo el No. de Oficio 356/SEDUE/2015 dentro del expediente administrativo No. F-113/2015 de fecha 12-doce días del mes de enero del 2016, inscrito en el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Numero 18, Volumen 176, Libro 1 Sección Fraccionamiento de fecha en 18-dieciocho de marzo del 2016-dos mil dieciséis; predios colindantes a la Avenida Cumbres del Sol y del Fraccionamiento Cumbres del Sol, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; demás constancias que obran en el expediente y;

CONSIDERANDO

I. Que esta Secretaría, mediante expediente administrativo número **S-117/2007** con número de Oficio 1230-07-GARP/SEDUE, de fecha 21-veintiuno de junio del 2007-dos mil siete, se aprueba la Parcelación en 05-cinco porciones en el predio con superficie de 831,193.79 metros cuadrados para quedar de la siguiente manera:

Polígono	Superficie neta	Servidumbre de paso	Superficie Total
C	103,514.46 m2	18,540.52 m2	122,054.98 m2
D	75,525.08 m2	8,196.24 m2	83,721.32 m2
E	93,549.54 m2	8,784.49 m2	102,334.03 m2
F	89,696.97 m2	7,838.10 m2	97,535.07 m2
G	425,548.39 m2		425,548.39 m2

Predios ubicados en la Avenida Abraham Lincoln, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente; inscrito en Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León; bajo el Numero 2955, Volumen 97, Libro 60, Sección Auxiliar, de fecha 04-cuatro de Julio del 2007-dos mil siete.

II. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L., mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N° **F-008/2014**, bajo el oficio N° 099/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 28-veintiocho de marzo de 2014-dos mil catorce, dictaminó procedente la **Factibilidad de**

Fraccionar y Urbanizar el Suelo para desarrollar un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata; relativo a la superficie solicitada de **405,645.40 metros cuadrados**, formado por 04-cuatro polígonos, los cuales se indican a continuación:

1.- Polígono C, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098, con superficie de 122,054.98 metros cuadrados (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 18,540.52 metros cuadrados); 2.- Polígono D, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-099 con superficie de 83,721.32 metros cuadrados (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 8,196.24 metros cuadrados); 3.- Polígono E, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-100, con superficie de 102,334.03 metros cuadrados (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 8,784.49 metros cuadrados); 4.- Polígono F, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-101, con una superficie de 97,535.07 metros cuadrados (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 7,838.10 metros cuadrados).

Posteriormente esta Secretaría, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N° **F-036/2014**, bajo el oficio N° 490/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 14-catorce de julio de 2014-dos mil catorce, fijó los **Lineamientos Generales de Diseño Urbano**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar, Multifamiliar, Comercial y de Servicios de Urbanización Inmediata; relativo a la superficie solicitada de **405,645.40 metros cuadrados**, formado por 04-cuatro polígonos, los cuales se indican a continuación: 1.- Polígono C, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098, con superficie de 122,054.98 metros cuadrados (contando con servidumbre de paso con una superficie de 18,540.52 metros cuadrados); 2.- Polígono D, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-099 con superficie de 83,721.32 metros cuadrados (contando con servidumbre de paso con una superficie de 8,196.24 metros cuadrados); 3.- Polígono E, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-100, con superficie de 102,334.03 metros cuadrados (contando con servidumbre de paso con una superficie de 8,784.49 metros cuadrados); 4.- Polígono F, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-101, con una superficie de 97,535.07 metros cuadrados (contando con servidumbre de paso con una superficie de 7,838.10 metros cuadrados).

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

III. Que esta Secretaría, mediante acuerdo con número de expediente administrativo **F-041/2014** bajo el número de Oficio 607/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 14-catorce de agosto del 2014-dos mil catorce, aprueba el Proyecto de Rasantes para el desarrollo de la Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol en sentido Norte a Sur y viceversa en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad norte de la Avenida Alejandro de Rodas, así como de las transversales que le atraviesan que son las Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas en su mitad norte; en los tramos que comprenden la propiedad de los polígonos de referencia, **relativo a la superficie Vial total solicitada de 50,872.93 metros cuadrados**, formado por 03- tres polígonos, los cuales se indican a continuación: 1.- Polígono C, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098, con una superficie de 122,054.98 metros cuadrados (contando con servidumbre de paso con una superficie de 18,540.52 metros cuadrados) la cual para la prolongación de estas vialidades se tomó la superficie de 23,085.99 metros cuadrados; 2.- Polígono D, identificado bajo el número de expediente

catastral 81-000-099 con superficie de 83,721.32 metros cuadrados, (contando con servidumbre de paso con una superficie de 8,196.24 metros cuadrados) la cual para la prolongación de estas vialidades se tomara la superficie de 14,158.10 metros cuadrados; y **3.-** Polígono E, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-100, con una superficie de 102,334.03 metros cuadrados, (contando con servidumbre de paso con una superficie de 8,784.49 metros cuadrados) la cual para la prolongación de estas vialidades se tomara la superficie de 13,628.84 metros cuadrados.

IV. Posteriormente, esta Secretaría, mediante expediente administrativo número **S-110/2014** con número de Oficio 878/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 02-dos de Octubre del 2014-dos mil catorce, aprobó la Fusión-Subdivisión de la siguiente manera; el Polígono D, identificado bajo el número de expediente catastral **81-000-099** con superficie de 83,721.00 metros cuadrados, (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 8,191.961 metros cuadrados), Polígono E, identificado bajo el número de expediente **81-000-100**, con una superficie de 102,334.030 metros cuadrados, (dentro del cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso de 8,767.639 metros cuadrados); y el Polígono F, identificado bajo el número de expediente catastral **81-000-101**, con una superficie de 97,534.00 metros cuadrados; (dentro de la cual se encuentra comprendida una servidumbre de paso con una superficie de 7,831.982 metros cuadrados), se fusionaran para formar un Lote con una superficie de 283,588.00 metros cuadrados, para posteriormente Subdividirse en 05-cinco porciones (04-cuatro lotes y un área de cesión vial para las Avenidas Cumbres del Sol, Verona, Cumbres Madeira, Alejandro de Rodas y Paseo de los Leones); quedando finalmente "lote de 80,584.150 metros cuadrados señalado como Fracción I, lote de 91,116.785 metros cuadrados señalado como Fracción II, lote de 65,619.612 metros cuadrados señalado como Fracción III, lote de 1,562.462 metros cuadrados señalado como Fracción IV y área de Cesión Vial de 44,704.991 metros cuadrados"

V. Que esta Secretaría, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N° **F-099/2014**, bajo el oficio N° 1021/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve de diciembre del 2014-dos mil catorce, aprobó el **Proyecto Urbanístico**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con Uso Complementario Comercial, Servicios y Comercio de Barrio de Urbanización Inmediata, denominado **GRAN RESERVA**; relativo a una superficie total solicitada de 123,615.977 metros cuadrados, el cual resulta de la suma de 2-dos predios los cuales se describen a continuación **1.- Polígono C** con superficie de 122,053.535 metros cuadrados; identificado bajo el número de Expediente Catastral **81-000-098** y **2.-Poligono** identificado como Fracción No. IV con superficie de 1,562.462 metros cuadrados identificado bajo el número Expediente Catastral **81-000-162**, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

Polígono C:	122,053.535	metros cuadrados
Servidumbre Voluntaria de Paso:	18,471.290	metros cuadrados
Polígono C1:	103,582.245	metros cuadrados
Polígono Fracción N° IV:	1,562.462	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	105,144.707	metros cuadrados
Área Vial:	30,816.094	metros cuadrados

J.P. *[Signature]*



Área Urbanizable:	74,328.613	metros cuadrados
Área Municipal Total	11,810.366	metros cuadrados
Área Municipal en parques:	9,034.342	metros cuadrados
Área Municipal en Camellón:	1,083.128	metros cuadrados
Área de Equipamiento Municipal:	1,692.896	metros cuadrados
Área Vendible Total:	61,695.113	metros cuadrados
Área Vendible Habitacional:	53,105.472	metros cuadrados
Área Vendible Comercial y de Servicios:	7,797.142	metros cuadrados
Área Vendible Comercio de Barrio:	792.499	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial y de Servicios:	823.134	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	385	
Número de Lotes Habitacionales:	382	
Número de Lotes Comerciales y de Servicios:	2	
Número de Lotes Comerciales de Barrio:	1	

VI. Posteriormente esta Secretaría, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo **F-101/2014**, bajo el Numero de Oficio 1141/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 19-diecinueve del mes de Diciembre del 2014-dos mil catorce, aprobó el **Proyecto de Rasantes**, cuyo proyecto contiene una superficie vial de **30,816.094 metros cuadrados**, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con uso Complementario Comercial, de Servicios y Comercio de Barrio de Urbanización Inmediata, denominado **GRAN RESERVA**; relativo a la superficie total de 123,615.997 metros cuadrados, la cual resulta de la suma de 2-dos predios los cuales se describen a continuación **1.- Polígono "C"** con superficie de 122,053.535 metros cuadrados; identificado bajo el número de Expediente Catastral **81-000-098**, **2.- Polígono** identificado como Fracción N° IV con superficie de 1,562.462 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral **81-000-162** (resultante de la Fusión-Subdivisión descrita en el Considerando IV del presente resolutivo).

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

VII. Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo **F-106/2014**, bajo el Numero de Oficio 1811/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 12-doce de Agosto del 2015-dos mil quince, autorizó el **Proyecto Ejecutivo** para el desarrollo de las siguientes Vialidades: Prolongación de la Avenida Cumbres del Sol, en el tramo comprendido desde las Avenidas Abraham Lincoln hasta la mitad noreste de la Avenida Paseo de los Leones, así como de las transversales que le atraviesan que son las Prolongaciones de las Avenidas Ruiz Cortines, Verona, Cumbres Madeira y Alejandro de Rodas, relativo a la superficie vial solicitada de **67,744.215 metros cuadrados**, la cual resulta de la suma de 02-dos polígonos, los cuales se indican a continuación: **1.- Polígono C**, identificado bajo el número de expediente catastral **81-000-098**, con superficie total de 122,053.535 metros cuadrados, de los cuales 23,039.224 metros cuadrados se utilizaran en este proyecto, **2.- Área de Cesión Vial**, con superficie total de 44,704.991 metros cuadrados.



VIII. Posteriormente esta misma Secretaría, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N° **F-127/2015**, bajo el oficio N° 2104/2015/DIFR/SEDUE, de fecha 20-veinte de octubre de 2015-dos mil quince, aprobó la **Modificación al Proyecto Urbanístico** consistente en sectorizar el proyecto urbanístico en 4 sectores, modificar el área municipal y el área vial e incorporar un área municipal para una caseta de vigilancia, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar con Uso complementario Comercial de Servicios y Comercio de Barrio de Urbanización Inmediata, denominado **GRAN RESERVA**; relativo a una superficie total solicitada de 123,615.997 metros cuadrados, La cual resulta de la suma de 2-dos predios: 1. Polígono "C" con superficie de 122,053.535 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral número 81-000-098 y 2. Polígono identificado como Fracción No. IV con superficie de 1,562.462 metros cuadrados identificado bajo el expediente catastral 81-000-162, cuyo proyecto contiene la siguiente distribución de áreas:

	1° Sector Alpes	2° Sector Himalaya	3° Sector Pirineos	4° Sector Apalaches
Superficie Total:	123,615.997 m2	123,615.997 m2	123,615.997 m2	123,615.997 m2
Área Fuera de Aprobación:	73,239.786 m2	46,961.217 m2	0.000 m2	0.000 m2
Área Neta a Desarrollar:	50,376.2711	26,278.569 m2	24,437.105 m2	22,524.112 m2
Área Vial:	28,542.549 m2	7,383.244 m2	6,914.396 m2	5,930.357 m2
Área de Transformadores:	0.000 m2	1.542 m2	0.000 m2	0.000 m2
Área Urbanizable:	21,833.662 m2	18,893.783 m2	17,522.709 m2	16,593.755 m2
Derechos de Paso Pluvial y Sanitario:	123.975 m2	560.052 m2	139.107 m2	0.000 m2
Área Municipal:	3,132.993 m2	3,063.396 m2	2,861.629 m2	2,763.852 m2
Área Vendible:	18,576.694 m2	15,270.335 m2	14,521.973 m2	13,332.592 m2
Área Vendible Habitacional Unifamiliar:	9,987.053 m2	15,270.335 m2	14,521.973 m2	13,332.592 m2
Área Vendible Comercial y de Servicios:	7,797.142 m2	0.000 m2	0.000 m2	0.000 m2
Área Vendible Comercio de Barrio:	792.499 m2	0.000 m2	0.000 m2	0.000 m2
Número Total de Lotes.:	074	111	105	095
Número de Lotes Habitacionales Unifamiliares:	071	111	105	095
Número de Lotes Comerciales y de Servicios:	002	000	000	000
Número de Lotes Comercio de Barrio:	001	000	000	000

IX. Que esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N°. **F-042/2015**, bajo el oficio 319/SEDUE/2015 de fecha 15-quinque de diciembre del 2015-dos mil quince, aprobó el **Proyecto Ejecutivo** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar con uso Complementario Comercial, de Servicios y Comercio de Barrio de Urbanización Inmediata denominado **GRAN RESERVA SECTOR ALPES**, relativo



a una superficie solicitada de 31,904.921 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098 y bajo el número de expediente catastral 81-000-162; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguiente:

Área Total:	123,615.997	metros cuadrados
Polígono C:	122,053.535	metros cuadrados
Servidumbre Voluntaria de Paso:	18,471.290	metros cuadrados
Polígono C-1:	103,582.245	metros cuadrados
Polígono Fracción N° IV:	1,562.462	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	73,239.786	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	31,904.921	metros cuadrados
Área Vial:	10,071.259	metros cuadrados
Área Urbanizable:	21,833.662	metros cuadrados
Área Municipal Total:	3,132.993	metros cuadrados
Área Vendible Total:	18,576.694	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	9,987.053	metros cuadrados
Área Vendible Comercial y de Servicios:	7,797.142	metros cuadrados
Área Vendible Comercio de Barrio:	792.499	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial y Sanitario:	123.975	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	74	
Número de Lotes Habitacionales Unifamiliares:	71	
Número de Lotes Comerciales y de Servicios:	002	
Número de Lotes Comercio de Barrio:	001	



Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Numero 33, Volumen 137, Libro 2, Sección Resoluciones y Convenios Diversos de fecha 07-siete de enero del 2016-dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

X. Que esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N°. **F-113/2015**, bajo el oficio 356/SEDUE/2015 de fecha 12-doce de enero del 2016-dos mil dieciséis, aprobó el **Autorización de Ventas** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar con Uso Complementario Comercial, de Servicios y Comercio de Barrio de Urbanización Inmediata denominado **GRAN RESERVA SECTOR ALPES**, relativo a una superficie solicitada de 50,376.211 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098 y bajo el número de expediente catastral 81-000-162; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguiente:

Área Total:	123,615.997	metros cuadrados
Polígono C:	122,053.535	metros cuadrados
Polígono Fracción N° IV:	1,562.462	metros cuadrados



Área Fuera de Aprobación:	73,239.786	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar:	50,376.211	metros cuadrados
Área Vial:	28,542.549	metros cuadrados
Área Urbanizable:	21,833.662	metros cuadrados
Área Municipal Total:	3,132.993	metros cuadrados
Área Vendible Total:	18,576.694	metros cuadrados
Área Habitacional Unifamiliar:	9,987.053	metros cuadrados
Área Vendible Comercial y de Servicios:	7,797.142	metros cuadrados
Área Vendible Comercio de Barrio:	792.499	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial y Sanitario:	123.975	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	74	metros cuadrados
Número de Lotes Habitacionales Unifamiliares:	71	metros cuadrados
Número de Lotes Comerciales y de Servicios:	002	
Número de Lotes Comercio de Barrio:	001	

Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Numero 18, Volumen 176, Libro 1, Sección Fraccionamiento de fecha 18-dieciocho de marzo del 2016-dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

XI. Que esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N°. **F-035/2017**, bajo el oficio 7685/SEDUE/2018 de fecha veinte de julio del 2018-dos mil dieciocho, aprobó el **Proyecto Ejecutivo** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **GRAN RESERVA SECTOR HIMALAYA**, relativo a una superficie solicitada de 26,278.569 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098 y bajo el número de expediente catastral 81-000-168; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguiente:

Área Total:	73,239.786	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	46,961.217	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar En Sector Himalaya:	26,278.569	metros cuadrados
Área Vial:	7,383.244	metros cuadrados
Área Urbanizable:	18,895.325	metros cuadrados
Área Municipal:	3,063.396	metros cuadrados
Área Vendible Total:	15,270.335	metros cuadrados
Área Habitacional:	15,270.335	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial:	560.052	metros cuadrados
Área de Transformadores CFE:	1.542	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	111	
Lotes Habitacionales:	111	



Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Numero 3982, Volumen 141, Libro 160, Sección Resoluciones y Convenios Diversos de fecha 27-veintisiete de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

XII. Que esta Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo contenido en el expediente administrativo N°. **F-020/2018**, bajo el oficio 9215/SEDUE/2019 de fecha 11-once de enero del 2019-dos mil diecinueve, aprobó el **Autorización de Ventas** para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado **GRAN RESERVA SECTOR HIMALAYA**, relativo a una superficie solicitada de 26,278.569 metros cuadrados, identificado bajo el número de expediente catastral 81-000-098 y bajo el número de expediente catastral 81-000-168; cuyo proyecto contiene la distribución de áreas siguiente:

Área Total:	73,239.786	metros cuadrados
Área Fuera de Aprobación:	46,961.217	metros cuadrados
Área Neta a Desarrollar En Sector Himalaya:	26,278.569	metros cuadrados
Área Vial:	7,383.244	metros cuadrados
Área de Transformadores CFE:	1.542	metros cuadrados
Área Urbanizable:	18,893.783	metros cuadrados
Área Municipal:	3,063.396	metros cuadrados
Área Vendible Total:	15,270.335	metros cuadrados
Área Habitacional:	15,270.335	metros cuadrados
Derecho de Paso Pluvial:	560.052	metros cuadrados
Número Total de Lotes:	111	
Lotes Habitacionales:	111	

XIII. Que mediante escrito presentado en fecha 21-veintiuno de enero del 2019-dos mil diecinueve, el C. Raúl Gerardo Elizondo Cárdenas, apoderado legal **BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA Y/O ACRE PROMOTORA S.A. DE C.V.**, manifiesta lo siguiente "...**SOLICITUD Y PETICION PRIMERO.** - LA Modificación al Proyecto Urbanístico atiende a lo siguiente, el artículo 255 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, regula la cuestión de Modificación en los términos que se describen a continuación: **ARTICULO 255.-** El interesado podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo tramite...**SEGUNDO.** - ...es de señalarse, que en virtud de las características del Proyecto este debe de desarrollarse en varias etapas, esto último...establecido en el artículo 276 de la ley en cita, que a letra dice: **ARTICULO 276.-** Las autorizaciones a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes vigencias: ...

II.

III...

De lo que se tienen, que en particular se presenta en tiempo y forma, ahora bien, ... como lo expuesto y fundamentado ante Usted solicito lo siguiente:



SEGUNDO. – Teniendo en cuenta que las autorizaciones han surtido efectos conforme a lo pactado con la presente Secretaría, se solicita la modificación en relación a la superficie del lote 16(dieciséis) de la manzana 312 (trecientos doce) el cual tendrá la superficie de 131.250 m2..., y el lote 15...de la manzana 312... el cual tendrá una superficie de 179.211 mts2... Por lo cual cabe aclarar que la modificación solicitada, no afecta, ni impacta, las áreas establecidas con municipio para cesión, vialidades, área vendible y demás condiciones impuestas por la presente Secretaría...”

XIV. Que en fecha 14-catorce de enero del 2019-diecinueve, se llevó a cabo una inspección por parte de personal adscrito a esta Secretaría; en donde se observó que en cuanto Preliminares: a un no se inician los trabajos, Terracerías en Vialidades: a un no se inician los trabajos; Drenaje Sanitario a un no se inician los trabajos; Drenaje Pluvial: a un no se inician los trabajos; Agua Potable: a un no se inician los trabajos; Red de Gas Natural: aún no se han iniciado los trabajos; Pavimentación: aún no se han iniciado los trabajos; Guarniciones: aún no se han iniciado los trabajos; Red Eléctrica: a un no se inician los trabajos; Alumbrado Público: aún no se han iniciado los trabajos; Habilitación, Equipamiento y Arborización en área municipal: aún no se han iniciado los trabajos; Nomenclatura, Señalamiento Vial y Mobiliario Urbano: aún no se han iniciado los trabajos. Red de telefonía y televisión por cable: aún no se han iniciado los trabajos, de habilitación de estos servicios; Uso de suelo del Área Colindante: al poniente colinda con áreas habitacionales, al oriente con industria y habitacional al norte con comercial y al sur con futura área habitacional; Ocupación de los Lotes Existentes (construcción existentes); el total del área que ocupan los futuros lotes se encuentran baldíos; Colindancias del predio: al oriente con la av. Cumbres del sol, al norte con plazo comercial, al poniente y sur con áreas habitacionales (fraccionamientos); Sección de Vialidades colindantes al Predio: colinda con la av. Cumbres del sol la sección se refiere como no existe la banqueta de este lote con la av. Referida, tres carriles en un sentido (10.50 mts) camellón de 8.00 mts, tres carriles en un sentido (10.50 mts) y banqueta 3.00 mts, Ecurrimientos Naturales y/o Arroyos: **No se aprecian**; Vegetación: se aprecia la vegetación nativa de la zona, no existen arboles sembrados por el desarrollador o alguna otra persona; banquetas y circulación para personas con capacidades diferentes y bicicletas: aún no se habilitan; infraestructura Troncal y de Servicios Básicos: no se inician con estos trabajos.

XV. Que a la solicitud planteada por el promovente, le aplica lo dispuesto por el Artículo 255 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra señala: *“El interesado podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan la establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias y no se hayan iniciado las ventas”.*

XVI. Que para el presente caso de Modificación de Proyecto Urbanístico es aplicable lo dispuesto por el Artículo 249 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 149 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece los requisitos que se deben cumplir para la presente etapa, que establece lo siguiente: *“...Artículo 149. El*

interesado en modificar un proyecto urbanístico, previamente autorizado, deberá presentar a la Autoridad competente la siguiente documentación:

- I. Solicitud de autorización de modificación al proyecto urbanístico
- II. Escrito de justificación firmando por propietario y/o apoderado (original)
- III. Título que acredita la Propiedad del predio debidamente inscrito ante la dependencia correspondiente (copia simple)
- IV. Documento que acredite la personalidad jurídica:
- V. Acta Constitutiva inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
 - a) Poder Legal (copia)
 - b) Identificación oficial de Propietario y Apoderado (copia)
- VI. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia)
- VII. Acuerdo de factibilidad y lineamiento generales de diseño urbano (copia)
- VIII. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia)
- IX. Plano con la modificación al proyecto urbanístico a escala, en el cual se indique: las curvas de nivel a cada metro (referenciadas al nivel del mar), el trazo de las calles, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta, el cuadro de distribución de áreas, etc. (6-seis originales y formato digital en Autocad).
- X. Plano de Rasantes autorizado (copia)
- XI. Plano con diseño urbano del predio a escala firmado por el perito responsable, indicando las pendientes del predio en cuadrantes de 10-diez x 10-diez coloreado de la siguiente manera: pendientes del 0-cero al 15-quince por ciento en color amarillo, del 10.01-quince punto cero uno al 30-treinta por ciento en color naranja, del 30.01-treinta punto cero al 45-cuarenta y cinco por ciento en color café y más del 45-cuarenta y cinco por ciento en color rojo; señalando los escurrimientos o cañadas y lotificación propuesta e indicar la superficie que corresponde a cada uno de los rangos mencionados. (6-seis originales)
- XII. Pago de los derechos correspondientes al trámite..."; siendo que el promovente ha presentado cada uno de los requisitos antes señalados, por lo que resulta procedente su autorización.

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

XVII. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial bajo el Folio N° 301000055344, expedido en fecha 23-veintitrés de enero de 2019-dos mil diecinueve, por la Tesorería Municipal de Monterrey, por la cantidad de **\$6,601.14 (SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 14/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción V inciso g) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

XVIII. Que en el presente caso, el plano de Modificación al Proyecto Urbanístico presentado se ajusta y cumple a satisfacción con los lineamientos urbanísticos que al efecto fueron fijados, por lo que resulta **PROCEDENTE** su aprobación.

XIX. Que la presente aprobación es para los únicos efectos que se definan los trazos y anchura de las vías públicas, la definición de las manzanas y su lotificación, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas de suelo para cesión municipal en forma de plazas, jardines o parques, la zonificación propuesta y demás lineamientos, para integrarse a las previsiones de orden urbano y para posibilitar legalmente al Fraccionador para contratar o convenir con las empresas prestadoras de los servicios públicos, las características para su introducción en el fraccionamiento y a presentar, en su caso, y conforme a estas, los correspondientes proyectos ejecutivos y el convenio para su incorporación al sistema.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 3, 5 fracciones I, L, LV y LX, 6 fracción IV, 10 fracciones XIII y XXV y último párrafo, 11, 121 fracción I, 123 fracciones I inciso a) y II incisos a) y d), 142 fracciones I al IV, 158 fracciones VII y VIII, 159 fracciones I al XIII, 160, 187 fracciones I al VII, 191 párrafos primero, segundo y tercero Fracción I, 197 fracción I, 198, 199 fracciones I al XV incluyendo último párrafo, 201 fracción I, 202 fracciones I al V, 204 fracciones I al IV, VII al XI, 205 fracciones I al XI, 206 fracciones I al VI, 241 primer párrafo, 242 fracción IV, 243 fracción III, 245, 249 fracciones I al VIII, 255, 271 fracción III incisos a), b) y c), 272 fracción I, 276 fracción II inciso a) y III incisos a) y b), y demás relativos aplicables a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, y artículos 1, 2, 3 fracción II, 139, 140, 141 fracción I, 142, 149 fracciones I al XII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León y de conformidad con lo establecido por los artículos 86, 89, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V y 98 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



ACUERDA

PRIMERO: En los términos antes señalados, se **APRUEBA** la Modificación al Proyecto Urbanístico, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, el cual se denominará **GRAN RESERVA 3° Sector Pirineos y 4° Sector Apalaches** relativo a la superficie solicitada de **46,961.217 metros cuadrados**, identificado bajo el número de expediente catastral **81-000-169, 81-000-170 y 81-000-171**; quedando con la distribución de áreas siguiente:

Área Total : 123,615.997 m2
 1° Sector Alpes: 50,376.211 m2
 2° Sector Himalaya: 26,278.569 m2

	3° Sector Pirineos	4° Sector Apalaches	Total
Área a Desarrollar:	24,437.105 m2	22,524.112 m2	46,961.217 m2

SP.

Área Vial:	6,914.396 m ²	5,930.357 m ²	12,844.753 m ²
Área Urbanizable:	17,522.709 m ²	16,593.755 m ²	34,116.464 m ²
Derecho de Paso Pluvial y Sanitario:	139.107 m ²	0.000 m ²	139.107 m ²
Área Municipal:	2,861.629 m ²	2,763.852 m ²	5,625.481 m ²
Área Vendible:	14,521.973 m ²	13,332.592 m ²	27,854.565 m ²
Área Habitacional Unifamiliar:	14,521.973 m ²	13,332.592 m ²	27,854.565 m ²
No. de Viviendas Unifamiliares:	105	95	200

Predio colindante Avenida Cumbres del Sol, al Norte de la Avenida Verona y al sur de la Avenida Ruiz Cortines, Distrito Urbano Cumbres Poniente, Delegación Poniente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Se Ratifican y Continúan vigentes las obligaciones impuestas en las aprobaciones anteriores, en lo que no se oponga a lo aquí resuelto.

TERCERO: El presente proyecto respeta el uso de suelo autorizado, de conformidad a las aprobaciones de Factibilidad de Urbanización, Lineamientos Generales de Diseño Urbano, Proyecto Urbanístico y Plano de Rasantes aplicadas de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2013-2025, indica que predio se ubica en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar (HU); en la cual de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos, el uso Habitacional Unifamiliar solicitado se estima permitido; para la porción colindante a las Avenidas Paseo de los Leones, Alejandro de Rodas y Cumbres Madeira se considera Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI) y para la porción colindante a las Avenidas Ruiz Cortines y Abraham Lincoln se considera Corredor de Alto Impacto (CAI), donde se permiten una amplia gama de comercios y servicios conformidad a lo establecido en la matriz de compatibilidad del Plan; por lo que el presente proyecto cumple con los usos permitidos.

En cuanto a la densidad se refiere y de conformidad con el Oficio N° DT-004-14, de fecha 12-doce de febrero de 2014-dos mil catorce, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano de esta Secretaría de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010-2020, se indica lo que sigue:

- Porción de Predios identificados bajo los números de expedientes catastrales 81-000-098 y 81-000-099: se determina una Densidad de tipo D-9, donde se permiten desarrollar un máximo de 95 viviendas por hectárea.

Siendo la superficie a desarrollar de 46,961.753 metros cuadrados, lo que permite un máximo de 446.13 viviendas; el proyecto presenta 200 viviendas habitacionales lo que representa el 42.58 viviendas por hectárea; por lo que se cumple con la densidad señalada en los Lineamientos.

CUARTO: Además, el Desarrollador (las personas morales denominadas BANCA AFIRME S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA FIDEICOMISO

No. 68494 Y/O ACRE PROMOTORA, S.A. DE C.V.,) por conducto de sus apoderados o representantes legales; deberá cumplir con lo siguiente:

1.- ÁREAS PÚBLICAS: El proyecto cumple con la cesión de áreas a favor del municipio tal y como lo establecen los artículos 201 fracción I, 204 fracción IX y 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León a razón del 17%-diecisiete por ciento del área vendible habitacional o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor. El 60%-sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40%-cuarenta por ciento podrá destinarse al mismo uso o para la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

De acuerdo a las áreas de cesión que se encuentran debidamente señaladas en el plano de Proyecto Urbanístico, las cuales han sido analizadas, las mismas, cumplen con las características señaladas de acuerdo al Artículo 202 fracción I al V de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: *"No deberá estar afectado por restricciones federales y estatales; fracción II: Cuando se trate de zonas con pendientes de entre 30% y 45%, hasta un 30% del área de cesión podrá estar ubicado en cañadas y barrancas, como áreas verdes siempre que no sea de un ancho menor de 15-quince metros, que contemple el manejo integral de aguas pluviales, que se habilite como área recreativa y que se garantice la sustentabilidad ambiental de la misma mediante el plan de manejo que efecto se elabore; fracción III: Deberá ser de la misma calidad y características al promedio de las que componen el fraccionamiento; fracción IV: Podrán tener cualquier forma geométrica y deberán tener una superficie mínima de 1,000-un mil metros cuadrados cada uno, salvo las excepciones previstas en la presente Ley; y fracción V: No se aceptarán terrenos con anchuras menor a treinta metros, ni aquellos que por sus características y condiciones no puedan ser aprovechados para los destinos y equipamiento urbano público que señala esta Ley."*

En el presente caso se requiere un área municipal de 4,735.276 metros cuadrados; equivalente a calcular el 17% del área vendible habitacional de 27,854.565 metros cuadrados (siendo un área municipal requerida de 4,735.276 metros cuadrados); por ser mayor que cuantificar 22.00 metros cuadrados por unidad de vivienda (200 viviendas) siendo un área municipal requerida de 4,400.00 metros cuadrados; más en este caso y cede una superficie total de 5,625.481 metros cuadrados. Dichas áreas se encuentran debidamente señaladas en los planos que en éste acto se aprueban; así mismo, deberán habilitarse y equiparse según lo estipulado en el Artículo 206 fracciones I al VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León

QUINTO: De acuerdo al Artículo 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravamen, servidumbre o cualquier otro derecho de terceros y se dictó estabilidad del suelo, subsuelo dictó conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante **bajo su estricta responsabilidad**; así mismo, se otorga sin perjuicio de otras solicitudes de información que en su momento le puedan ser solicitadas por

otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, en el entendido que cualquier incumplimiento a estas disposiciones u otras de carácter general estarán sujetas a las sanciones respectivas establecidas en los procedimientos administrativos y marco legal correspondiente.

SEXTO: Las obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (planos) que debidamente sellados y autorizados se entregan al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronunció.

SÉPTIMO: El promotor, desarrollador o propietario estará obligado en todo momento a informar al o los adquirentes de una o varias porciones, sobre las condiciones resultantes del relleno y/o compensación al que se hubieran visto sujetos los lotes o manzanas.

OCTAVO: Se hace del conocimiento del interesado de que en caso de no respetar los términos establecidos en el artículo 272 fracción I, así como de incumplir con todos aquellos lineamientos urbanísticos señalados en las diversas etapas al emitirse los Dictámenes Técnicos descritos en el cuerpo de la presente, se le aplicaran las sanciones que establece el artículo 333 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NOVENO: De acuerdo al Artículo 276 fracción I al III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado: "I. *En fraccionamientos que se desarrollen en una etapa, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de factibilidad de urbanización. Las del plano de rasantes y proyecto ejecutivo, tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años cada una, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo. En el caso del proyecto ejecutivo el fraccionador tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por dos años; II: Tratándose de fraccionamientos que por sus características deban desarrollarse en varias etapas o sectores: a) Se tramitará para todo el fraccionamiento la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, debiéndose señalar en este último las etapas o sectores en que habrá de desarrollarse. Estas autorizaciones en su conjunto tendrán una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización de la factibilidad de urbanización. Las tres autorizaciones referidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes durante el desarrollo de cada una de las etapas o sectores, siempre que éstas se realicen de manera continua, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso c) de esta fracción. b) Las autorizaciones del plano de rasantes, proyecto ejecutivo y la prórroga de éste por dos años, de ser esta necesaria, se solicitarán de manera sucesiva por cada una de las etapas o sectores a desarrollar, y conservarán su vigencia siempre y cuando no transcurran más de dos años sin que el interesado lleve a cabo el procedimiento subsecuente para la autorización del acto definitivo respectivo, y, c) En caso de que una nueva legislación modifique las normas técnicas autorizadas, los proyectos urbanísticos y en consecuencia*

las rasantes, proyecto ejecutivo y ventas de los sectores no iniciados, deberán ser adecuadas a las nuevas disposiciones". Fracción III: "En los fraccionamientos señalados en las fracciones I y II de este artículo: a) La solicitud de aprobación de cada una de las autorizaciones de desarrollo urbano, deberá llevarse a cabo durante la vigencia de la autorización de la etapa inmediata anterior respectiva exigida para el otorgamiento de la misma; y b) Las vigencias de las autorizaciones incluyen las modificaciones a que se refiere el artículo 255 de esta Ley".

DÉCIMO: De Acuerdo al Artículo 255 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el interesado podrá solicitar modificar el proyecto urbanístico, el plano de rasantes, el proyecto ejecutivo y la autorización de ventas, pudiendo ser estos dos últimos en un solo trámite, siempre y cuando las modificaciones no contravengan lo establecido en los lineamientos generales, ni repercutan en autorizaciones de otras dependencias **y no se hayan iniciado las ventas.**

UNDÉCIMO: Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Ramón Dimas Estrada, Francisco Javier Cabrera Tovar, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Georgina Jeannette Cantú Macías, Rafael Herrera Villanueva, Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Liliana Aidé Zapata Cerda, Saúl Antonio Morales Juárez, Daniel Martín Martínez Barrón y Maleny Coral Aranda Celestino, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León.



LIC. JOSÉ GERARDO SIERRA NEAVEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/lázc/SZS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Lic. Diana Ramirez siendo las 3:23pm horas del día 25 del mes de Enero del año 2019.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Arq. Liliana Aidé Zapata Cerda

FIRMA 

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Diana Edith Ramirez Garcia

FIRMA 